******

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA**

**LICITACIONES DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

**DISPOSICIONES GENERALES – ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1º:** Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial. Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera Nº 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

**COMPUTOS DE LOS PLAZOS.**

**Artículo 2º:** Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**CONSULTAS**

**Artículo 3º:** En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

**EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES**

**Artículo 4º:** Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 4537 y modificatorias.

**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS**

**Artículo 5º:** Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

**Artículo 6º:** Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica

2. Los instrumentos de garantía respectivos.

3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.

4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.

5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.

6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.

7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

**Artículo 7º:** Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.

**Artículo 8º**: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón.

Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

**GARANTÍAS**

**Artículo 9:**

**a) Garantía de mantenimiento de la Oferta:** Será el 4%sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente, deberá acompañarse con la propuesta.

**b) Garantía de ejecución del contrato:** Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

**Artículo 10º: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:**

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo Nº 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por él organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1° de Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante

**MUESTRAS**

**Artículo 11º:** Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

**VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS**

**Artículo 12º:** Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

**INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.**

**Artículo 13º:** Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

a.- La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.

b.- La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

c.- La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

d.- La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisible.

**ADJUDICACIÓN**

**Artículo 14º:** La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio Web oficial de la Provincia.

**Artículo 15º:** La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

**CONTRATO**

**Artículo 16º:** El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

**ORDEN DE PRELACIÓN**

**Artículo 17°:** Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

a) Ley de Administración Financiera N° 6970.

b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial

c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.

f) El acto administrativo de adjudicación.

g) La orden de compra.

**COMPETENCIA JUDICIAL**

**Artículo 18º:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**Artículo 19°:** Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 20º:** Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

**AFECTACIÓN DE CRÉDITOS**

**Artículo 21º:** Las derechos y créditos a favor de la adjudicataria, se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.

b) Las garantías constituidas.

c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

**REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

**Artículo 22º:** En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

I) Nombre del Organismo contratante.

II) Objeto de la contratación.

III) Número de expediente, y número de licitación.

IV) Valor del pliego si correspondiere.

V) Plazo de mantenimiento de la propuesta.

VI) Plazo, lugar, y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.

VII) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:

a) Las características y especies de la prestación.

b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.

c) Si se aceptarán tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

VIII) Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se cotice en moneda extranjera.

IX) Indicar la forma y el plazo de pago.

X) Indicar si se exigirá la presentación de muestras.

XI) Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.

XII) Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.

XIII) Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.

XIV) Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.

****

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**PARA LICITACIONES DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

**Expediente Nº 068/52-2019 - Licitación Pública Nº 19/2019**

**ART. 1º - NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE:** Poder Judicial de Tucumán

**ART. 2º - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de Vigilancia - Auxiliares de seguridad para el Poder Judicial de Tucumán** conforme Anexo I – “Características técnicas del servicio” que se adjunta y forma parte del presente pliego y demás condiciones detalladas en los siguientes artículos.

**ART. 3**º - **VIGENCIA DEL CONTRATO**: El servicio de vigilancia tendrá un término de duración de **veinticuatro (24)** meses con opción de prórroga a favor del Poder Judicial por sucesivos períodos de 12 (doce) meses o fracción menor. En el supuesto que el Poder Judicial no prorrogue la contratación no generará ningún tipo de derecho a favor del adjudicatario.

El inicio del cómputo de dicho plazo (24 meses) será a partir de la entrega de la Orden de Compra a la adjudicataria.

En caso de existir la voluntad de continuar con la provisión del servicio, deberá comunicarse por medio fehaciente y con una antelación de 6 meses anteriores al vencimiento del contrato.

En caso de existir la voluntad de continuar con la provisión del servicio, deberá comunicarse por medio fehaciente y con una antelación de 6 meses anteriores al vencimiento del contrato. El precio de los servicios a prorrogarse podrá actualizarse, de manera que resulte adecuado, siendo el límite máximo dado por el incremento de sueldos, según el convenio colectivo de trabajo aplicable al rubro, acaecidos durante los doce meses anteriores a la fecha de cálculo.

**ART. 4º –** **CÓMPUTOS DE PLAZOS**: Los términos y plazos que comprende el presente acto licitatorio se computarán en días hábiles Judiciales. Si el día del cumplimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Las Ferias Judiciales de Enero y Julio son consideradas días inhábiles respecto del presente procedimiento de licitación.

**ART. 5º - RETIRO DEL PLIEGO:** El pliego es gratuito y podrá obtenerse desde el Portal Web Oficial de la Provincia en el siguiente enlace http://rig.tucuman.gov.ar/ obras\_publicas/compras\_2009/ver\_llamados\_compras\_avanzado.phphttp://rig.tucuman.gov.ar/%20obras\_publicas/compras\_2009/ver\_llamados\_compras\_avanzado.php. Opcionalmente, podrá retirarse hasta el día **13/08/2019** en Secretaría Administrativa de la Excma. Corte, sita en 3er. piso del Palacio de Justicia, Pje. Vélez Sársfield 450, San Miguel de Tucumán.

**ART. 6º - LUGAR DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en Secretaría Administrativa de la Excma. Corte, sita en 3er. piso del Palacio de Justicia, Pje. Vélez Sársfield 450, San Miguel de Tucumán), hasta las 10:00 horas del día **16/08/2019** indefectiblemente.

**ART. 7º - ACEPTACIÓN:** Dado el carácter del presente acto licitatorio y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

**ART. 8º** - **LUGAR Y ACTO DE APERTURA:** Las ofertas se abrirán en el lugar y día indicados en el **Art. 6º** y con las formalidades que establecen los artículos 35 al 40 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Dcto. Acdo. 22/1). Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las ya presentadas. No podrán efectuarse pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto sino que los mismos se harán efectivos una vez que se haya concluido la apertura de la totalidad de los sobres – propuestas/ofertas, al solo efecto de dejar constancia de dichas observaciones en el acta de apertura y ajustándose estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acta de apertura.

**ART. 9º -** **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA BÁSICA U OBLIGATORIA**: Adicionalmente a lo establecido en los arts. 4, 5, 6, 7 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las ofertas básicas u obligatorias para éste proceso licitatorio deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

**9.1)** Modalidad de Cotización: La adjudicación será integral. Se cotizará detallando:

1. **Total mensual cotizado para los primeros 12 meses de Servicio (mes 1 a mes 12);**
2. **Total mensual cotizado para los segundos 12 meses de Servicio (mes 13 a mes 24);**
3. **Total por 24 meses de propuesta.**

A los efectos de la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta respecto del proponente: la organización profesional, su plantel de agentes, de equipos y los antecedentes referidos a la prestación de servicios similares al licitado, efectuados con anterioridad.

**9.2)** La propuesta deberá estar firmada, con aclaración o sello aclaratorio, por el titular de la empresa o por persona autorizada para comprometer la firma social. Deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada o sus copias legalizadas, con plena vigencia, lo que tendrá el carácter de declaración jurada.

**9.3)** Moneda de Cotización: En pesos argentinos ($), no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera. Sin cláusula de ajuste de precios.

**9.4)** La propuesta se considerará con "I.V.A incluido" dado el carácter de consumidor final del Poder Judicial.

**9.5)** Deberán presentar copia de constancias de inscripción impositivas ante la AFIP, D.G.R. y D.R.M. El Poder Judicial de Tucumán es agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, SUSS, IVA, Impuesto a los Ingresos Brutos y Tributo Económico Municipal (TEM). En caso de no estar alcanzado, revestir el carácter de exentos o no sujetos a retención en alguno de los tributos citados, deberá adjuntar copia de la documentación que avale esa condición.

**9.6)** Queda expresamente establecido que los oferentes deberán cotizar la provisión solicitada de modo que resulte ADECUADA a las especificaciones, requisitos y demás recaudos contenidos en los instrumentos que rigen esta licitación y aún cuando no se enuncien todos los elementos precisos al respecto, su satisfacción no dará lugar a reconocimiento especial bajo ningún concepto.

**9.7)** El precio deberá expresarse en la oferta con la mayor precisión y claridad posible, a los efectos de no inducir a error o confusiones, y deberá incluir todas las sumas a abonar por cualquier concepto que emanaren de la contratación propuesta. El proponente debe formular una sola oferta por lo solicitado, NO SE ADMITIRÁ PROPUESTA ALTERNATIVA ALGUNA, debiendo estar claramente identificada la propuesta original y su costo.

**Art. 10 - DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA OFERTA:** Adjunto a su propuesta o en el plazo otorgado para completar faltantes, el oferente también deberá acompañar:

**10.1)** Nota indicando un (1) número telefónico (fijo o celular) que garantice contacto permanente (24 hs.) con el adjudicatario.

**10.2)** Acreditar **tres (3) años de giro comercial** (como mínimo) en servicios de vigilancia, de similares características a las indicadas en estos pliegos, mediante presentación de la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio -para los tipos societarios que así lo admitan-, o su inscripción en AFIP.

**10.3) Constancia de inspección previa** de las instalaciones objeto de esta contratación, extendido por el respectivo Sr. Intendente del edificio.

**10.4) Nómina de clientes**: Los oferentes deberán incluir con su presentación una nómina de las Empresas y Organizaciones Públicas o Privadas de la Provincia y del País a los que preste o haya prestado servicios similares objeto de la presente Licitación. En dicha lista deberá consignarse: Nombre, dirección y teléfono de la Empresa o Institución usuaria del servicio y persona a la que se podría contactar a esos fines.

**10.5)** **Nota prestando conformidad** con el ANEXO I – “Características Técnicas del Servicio” que se adjunta como integrante del presente pliego.

**10.6)** **“Balance general del último ejercicio; o manifestación de bienes o estado patrimonial (con fecha no anterior a 30 días del acto de apertura)”.** Cualquiera de los supuestos con firma de contador público nacional y certificado por Colegio Profesional de Ciencias Económicas (en original).

**10.7)** Pliegos de condiciones generales y particulares con sus anexos conformados por el firmante de la oferta económica.

**10.8)** Acreditar encontrarse debidamente habilitado por parte de la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 7.715 y Dcto. Nº 4.193/7 del 23/11/2006.

Los oferentes podrán agregar **todo dato e información** que considere de importancia para respaldar su competencia, seriedad, nivel organizativo y de servicio técnico que está en condiciones de brindar.

El Poder Judicial se reserva el derecho de exigir la documentación complementaria que resulte necesaria para respaldar fehacientemente las características exigidas, debiendo el oferente cumplimentar las mismas dentro de las setenta y dos (72) horas de requerida su satisfacción.

Previo a la adjudicación, la Comisión Permanente de Preadjudicaciones por sí o por intermedio de la Asesoría Técnica y/o Contraloría que designara, podrá efectuar verificaciones, inspecciones y toda otra gestión que estime conveniente, a fin de evaluar la idoneidad técnica y el equipamiento de cada oferente. A esos efectos los oferentes se comprometen a exhibir sus oficinas, depósitos, dependencias técnicas, instrumental, herramientas, etc., poniendo a disposición de la Comisión los elementos e información necesaria, a los fines de evacuar cualquier tipo de consulta a cerca del servicio.

**Art. 11º - MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** Deberá mantenerse la oferta por el plazo mínimo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la oferta en Secretaría Administrativa. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por periodos de 30 (treinta) días hábiles, si el oferente no hiciere saber expresamente su decisión de desistir de la misma con por lo menos 10 (diez) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo determinado. El incumplimiento de mantener la oferta durante el plazo inicial y sus prórrogas consecutivas, es causal de la pérdida de la garantía.

**ART. 12º** - **GARANTÍAS:** Las garantías aludidas en el Art. 10 del PBCG deberán constituirse a favor del PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. En caso de constitución de la garantía prevista en el art. 10 inc. a) del citado Pliego, deberá realizarse mediante depósito bancario en la cuenta corriente Nº022-20000648/0 del Banco del Tucumán S.A. - Sucursal Tribunales.

**ART. 13º - OFERTAS PRESENTADAS - PRECISIONES, ACLARACIONES, ETC.:** La Comisión de Preadjudicaciones se reserva el derecho, en cualquier etapa del proceso licitatorio, con anterioridad a la adjudicación, de formular a cualquiera de los licitantes, los pedidos de precisiones, aclaraciones o ampliaciones sobre las ofertas presentadas que estime necesarias o convenientes.

**ART. 14º**- **ANTECEDENTES:** El oferente deberá adjuntar nota en carácter de Declaración Jurada en la que exprese que posee capacidad legal para contratar y que no se encuentra alcanzado por las causales previstas en el art.108 de Dto. Ac.22/1.12 de junio de 2018

**ART. 15º** - **PLAZO DE ENTREGA:** El servicio que se contrata deberá comenzar a prestarse a partir de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la recepción de la orden de Compras respectiva. La falta de entrega de la provisión adjudicada en el plazo estipulado en el presente artículo, dará lugar a la mora automática sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno.

Para el comienzo del servicio deberá presentar ante la contraloría:

a) Cláusula de no repetición a favor del Poder Judicial de Tucumán

b) Nómina del personal afectado a dicha obra con sus respectivos seguros de ART

c) Seguros de vida obligatorios

d) Registro de capacitación sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo firmados.

e) Registro de entrega de elementos de protección personal firmado por el personal.

**ART. 16º – CONTRALORÍA O INSPECCIÓN:** La o las personas que designe el Poder Judicial para verificar el estricto cumplimiento de la provisión solicitada, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

**16.1)** Tendrá/n a su cargo la inspección del servicio y del personal que lo efectuará, a fin de asegurar la correcta, eficiente y completa prestación del mismo.

**16.2)** Estará a cargo del control de la nómina de personal propuesta para el servicio, las altas y bajas, y la emisión de las órdenes de servicio necesarias dirigidas al adjudicatario, con el objeto de lograr un normal desarrollo en la prestación del servicio contratado. A tal efecto la Contraloría deberá implementar un “**Libro para Ordenes de Servicio”** exclusivo para la empresa prestataria del servicio de vigilancia. En el mismo constarán todas las instrucciones, novedades, etc. que emita la contraloría, como así también toda otra información que resulte necesaria hacer constar en el mismo.

**16.3)** Tendrá a su cargo el control del cumplimiento con el registro diario **(“Libro de asistencia”)**, que se encontrará en laguardia policial (ccdante. Art. 17.3 del presente pliego), dejando constancia de dicho control en el respectivo “Libro para órdenes de servicio” que permanecerá en sede la oficina de la Contraloría respectiva, debiendo comunicar expresamente a Secretaría Administrativa cualquier observación advertida. En caso de incumplimiento de la cantidad de horas mensuales, Secretaría Administrativa proporcionará el pago de la facturación mensual correspondiente de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas.

**16.4)** A los fines de la aprobación de la facturación mensual, la Inspección cotejará las tareas detalladas en el ANEXO I – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO y de las Órdenes de Servicios emitidas con lo realizado efectivamente por la empresa contratista. Una vez comprobado dicho cumplimiento, emitirá un informe que elevará a la Secretaría Administrativa, para lo que contará con un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente al inspeccionado.

**ART. 17º - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

**17.1)** Dentro de un plazo de diez días hábiles de encontrarse firme el acto de adjudicación, la empresa procederá a completar la “garantía de adjudicación”, en un todo de acuerdo a lo previsto por el Artículo 21 y ccdantes. del Dcto. Ac. 22/1-2009 Reglamentario de Procedimientos de Compras Provincial.

**17.2)** Dentro de un plazo de cinco días hábiles de encontrarse firme el acto de adjudicación, y mensualmente con cada factura, deberá adjuntarse copia (con firma y sello del titular o apoderado de la firma) de todo el personal afectado al servicio, en relación a:

I. Constancia de AFIP de Registro de Altas y Bajas.

II. Constancia del personal cubierto con el seguro de vida colectivo obligatorio, emitida por la respectiva aseguradora.

III. Constancia del personal cubierto por riesgo de trabajo emitida por la respectiva ART.

IV. Última Declaración Jurada ante el sistema de la Seguridad Social con la nómina de empleados emitida por el respectivo aplicativo.

**17.3)** Las bajas y altas que se produzcan en el personal designado, deberán ser comunicadas a la contraloría correspondiente en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas. Las altas deberán acompañarse con la afiliación a la ART y la documentación precedentemente indicada.

**17.4)** En cada edificio donde se preste servicio, el personal de la empresa adjudicataria deberá registrarse diariamente con la guardia policial, en el “**Libro de Asistencia**” provisto a esos efectos por el Poder Judicial a la respectiva Autoridad Policial, registrando tanto la hora de ingreso como la de egreso del turno laboral (ccdante. con Art. 16, apartado 16.3, de este Pliego).

**17.5)** El adjudicatario deberá presentar a la contraloría, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de encontrarse firme el acto de adjudicación del servicio el **listado de elementos de trabajo** que ingresará a los respectivos edificios para las prestaciones de los servicios adjudicados, debiendo indicar características.

**17.6)** Deberá presentar en idéntico plazo que el establecido en el apartado anterior, un **listado de las personas** que ingresarán a cada edificio, indicándose, nombre completo, DNI, edad y horario de prestación de los servicios de cada uno. Se deja expresamente establecido que los recursos humanos afectados al servicio deberán ser personas mayores de edad, competentes, de excelente comportamiento y actitudes, con la preparación suficiente y apropiada a los fines del eficaz cumplimiento de las especificaciones de este pliego.

**17.7)** Asimismo el adjudicatario deberá indicar –en el listado que se exige en el apartado anterior- una persona **RESPONSABLE por Edificio** (que podrá ser una de las personas pertenecientes a la dotación del edificio) donde presta el servicio. Dicho responsable tendrá a cargo la función de receptar y resolver los inconvenientes que se planteen a fin de obtener una adecuada y correcta prestación, siendo quien deberá comunicarse con la Inspección, cuando las circunstancias lo requieran.

**17.8)** El personal afectado por la Empresa Adjudicataria para cumplir con las provisiones que exigen los pliegos se ajustará a las normas internas del control que rigen para personas ajenas al Poder Judicial, debiendo observar estrictamente todas las disposiciones de usos, costumbres, y reglas de sana convivencia y respeto.

**17.9)** El personal de la Adjudicataria deberá respetar en un todo las directivas impartidas por la Contraloría del Poder Judicial relativas al uso de instalaciones del Palacio de Justicia. El Poder Judicial asignará un lugar para vestuario y permanencia del personal, según disponibilidad de espacio del licitante y en las condiciones en que el sitio se encontrara. Todas las modificaciones que el Adjudicatario estime necesarias para adecuar el sitio asignado para la mejor estadía de todos los elementos del servicio y/o seguridad serán a cargo de la misma, previa autorización de la Contraloría del Poder Judicial. El espacio utilizado será devuelto al término de la contratación, limpio, libre de ocupantes y cosas y en perfectas condiciones.

**17.10)** El Personal de la Empresa Adjudicataria asignado a la ejecución de las tareas, deberá vestir de **uniforme distintivo (Uniforme especial para el Poder Judicial de Tucumán)**, que conste de ambo oscuro, camisa y corbata. Con logo identificativo de la empresa. Además, cada agente portará una identificación individual a la vista, con su foto tipo carnet, nombre y apellido y nombre de la empresa.

**17.11)** El adjudicatario está obligado a proveer los **elementos de seguridad personal** acorde al riesgo potencial que la tarea importe. Además controlará estrictamente que su personal utilice tales elementos según corresponda. Las personas asignadas a la ejecución de los trabajos deberán utilizar obligatoriamente los elementos de seguridad personal propios de la actividad que desarrollan, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario en caso contrario y no asumiendo el Poder Judicial de Tucumán ninguna responsabilidad por falta u omisión en su uso.

Debe presentarse constancia de entrega de Elementos de Protección Personal firmado por el personal.

**17.12)** La empresa adjudicataria será **responsable de cualquier daño ocasionado por sus empleados u operarios** en las instalaciones, bienes muebles, a terceros, etc. en cumplimiento del trabajo objeto de la presente y/o por el tránsito por las dependencias de la Institución durante los horarios que se ejecuten los mismos.

**17.13)** El adjudicatario deberá cumplir con la **normativa vigente** o las que en el futuro las sustituyan o modifiquen, referida al contrato de trabajo celebrado con sus dependientes, a la normativa de seguridad social y de higiene y seguridad, y acreditar la protección de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) exigida.

**17.14)** El adjudicatario será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Poder Judicial cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al Poder Judicial por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo, a dependientes y/o terceros.

**17.15) SEGUROS:**

a) El Adjudicatario, mientras dure el contrato, deberá cumplimentar con las previsiones y obligaciones que emanan de la ley Nº 24.557 y normas reglamentarias, sobre seguro de riesgo de trabajo o de las que en el futuro las substituyan o modifiquen. Asimismo, deberá demostrar su condición de afiliado a una ART; a los mismos fines, debiendo comunicar con carácter de Declaración Jurada la nómina del personal empleado en el servicio de vigilancia, detallando los nº de documentos de identidad. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse en el plazo del contrato, en un todo de acuerdo a lo regulado en el presente pliego. De igual cumplimiento en el supuesto de renovación.

b) El adjudicatario deberá contar seguro de responsabilidad civil conforme lo establecido en la Ley Provincial nº 7.715.

c) En todos los casos el adjudicatario acreditará por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos), que el personal empleado se encuentra incluido en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la ART de su elección, debiendo presentar las Pólizas respectivas y las constancias requeridas con anterioridad al inicio del servicio y como condición para ello, acreditándose el pago total de las coberturas mediante el recibo oficial extendido por la compañía de seguros que corresponda, debiéndose en caso de haber pactado un plan de pagos con la misma, acompañar los recibos pertinentes en la medida que se produzcan los sucesivos vencimientos.

d) El personal deberá contar con Seguro de Vida Obligatorio conforme lo previsto en el Decreto Nº 1567/74. Deberá presentar constancia de cobertura correspondiente.

e) Tanto el adjudicatario como la empresa Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) deberán presentar cláusula de no repeticióna favor del Poder Judicial de Tucumán.

f) La presentación de las pólizas respectivas y las constancias requeridas en el presente artículo deberán ser realizadas por ante la Inspección, quien remitirá copias a la Secretaría Administrativa del Poder Judicial.

**Art. 18º - PENALIDADES:** El incumplimiento y/o mal cumplimiento, por parte de la adjudicataria de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema a aplicar multas mediante acto administrativo fundado y previo cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 22/1, en un todo de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo, a saber:

a) Por demoras en dar inicio o en la realización de las tareas encomendadas por la inspección del servicio: el uno por ciento (1%) sobre la facturación mensual correspondiente del ítem adjudicado, por cada día de exceso.

b) Por infracción a las obligaciones establecidas en el presente pliego de licitación debidamente informadas por la Contraloría: uno por ciento (1%) sobre la facturación mensual correspondiente del ítem adjudicado respecto del cual se haya incurrido en infracción o incumplimiento.

c) Por abandono ó interrupción parcial o total de los trabajos sin que medie justificación o causa debidamente alegada: dos por ciento (2%) del total mensual del ítem correspondiente, por cada día de exceso que no medie justificación o causa alguna por demora.

Las multas se harán efectivas descontándose su importe de la facturación mensual correspondiente.

**18.1** – Procedimiento: La aplicación de las sanciones previstas en el presente Pliego se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

18.1.1. Ante el incumplimiento y/o mal cumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación contractual por parte de la adjudicataria, la Contraloría procederá a realizar un informe y lo elevará a conocimiento de Secretaría Administrativa.

La Secretaría Administrativa ordenará el traslado del informe producido por la Controlaría, notificando la falta cometida para que la adjudicataria en el perentorio plazo de cinco (días) hábiles judiciales de notificada proceda a formular el descargo, haga las aclaraciones que considere pertinentes y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

18.1.2 – Vencido el plazo previsto en el punto anterior, la Secretaría Administrativa del Poder Judicial evaluará las actuaciones y resolverá en consecuencia, dictando el acto administrativo y ordenando la notificación a la empresa contratista. La adjudicataria podrá recurrir la resolución administrativa dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada.

18.1.3 - En caso de que se adviertan irregularidades o infracciones que por su naturaleza pongan en riesgo la integridad física de las personas (vgr. trabajos efectuados sin las correspondientes medidas de seguridad), el cese de las tareas será ordenado inmediatamente por la Contraloría con conocimiento de la Secretaría Administrativa y de la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial, debiendo el contratista suspender las tareas riesgosas hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas de seguridad requeridas en el presente pliego y/o por las normas en la materia vigentes.

18.1.4 – Se hace mención que la normativa aplicable para el supuesto de penalidades se encuentra contemplada en el Decreto Acuerdo 22/1.

**Art. 19º - RESCISIÓN:** En caso de aplicarse en forma alternada o continua dos (2) sanciones conforme lo regulado en el art. 18 del presente pliego, el Poder Judicial se reserva la facultad de rescindir el contrato adjudicado sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, independientemente de las sanciones económicas que correspondan (multa, pérdida de garantía, etc.).

**Art. 20º - PAGO, PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS FACTURAS:**

Las facturas deberán emitirse a nombre del Poder Judicial de Tucumán, a consumidor final - IVA incluido, adjuntando la/s orden/es de compra con el respectivo sellado de Ley, si correspondiere, debiendo ser presentadas en Secretaría Administrativa del Poder Judicial.

Como requisito indispensable para la procedencia del pago de los servicios mensuales efectivamente prestados, el adjudicatario deberá presentar el F931 del mes anterior, acreditando el pago del mismo y el papel de trabajo por cada empleado afectado al servicio contratado, emitido por el sistema generador del F931. Asimismo deberá acreditar el pago de la ART para los mismos empleados.

En el trámite regulado por el presente artículo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Art. 17º inc. 4 del presente Pliego.

**ART. 21º - FORMA Y PLAZO DE PAGO**: Las provisiones que se adjudiquen y sean cumplimentadas en tiempo y forma y a total satisfacción del Poder Judicial (según informe de la Inspección del Poder Judicial), serán abonadas mensualmente y dentro de los diez (10) días de la recepción de la totalidad de trabajos referidos al mes de que se trate.

**Art. 22º - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** A los fines de la presente licitación se aplicará el Decreto Acuerdo Nº 22/1-2009 (Reglamentario de la Ley nº 6.970).

Asimismo la prestación del servicio descrito en el presente pliego se ejecutará con sujeción a la normativa vigente respecto a días, horarios, precauciones, uso de herramientas, etc., emanadas de los organismos competentes y de lo normado por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo que los oferentes declaran conocer y aceptar.

Toda sanción, observación y/o multa que se produjera por la inobservancia de la normativa específica que rige el servicio que se contrata, serán a cargo exclusivo del Adjudicatario.

**Art. 23º - EXCLUSIVIDAD**: La provisión que se adjudique como resultante del presente acto, es de carácter Directo, Personal e Intransferible, no puede cederse o subcontratarse sin autorización expresa del Poder Judicial, por lo que de constatarse alguna violación será causal de rescisión automática de pleno derecho, sin lugar a indemnización de ningún tipo y, por el contrario, sujeta a sanciones inhibitorias y/o económicas por daños y perjuicios a que la infracción se haga pasible.

**ART. 24º** **- NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS:** Deberá presentar ante la Contraloría designada conforme lo indicado en el Art.17, registro de capacitación sobre higiene y seguridad en el trabajo y registro de entrega de elementos de protección personal, firmados por el personal.

**ART. 25º - CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA:** Sin perjuicio de lo estipulado en el Art. 6 inc. 7 del PBCG, se exigirá a los oferentes, previo a la adjudicación y en caso de encontrarse vencido, presenten el certificado de libre deuda extendido por la DGR de la provincia con fecha válida.

**ANEXO I -“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO”**

Los servicios que se describen en el presente anexo serán considerados mínimos y obligatorios y deberán ser prestados de la siguiente manera:

**Art.1 – DEFINICIÓN DEL SERVICIO:** Se entiende por servicio de vigilancia a las prestaciones que tienen como objetivo la prevención, protección, disuasión, cuidado y seguridad de edificios como así también sobre los bienes y personas que se encuentren en dichos lugares.

Adicionalmente del servicio de vigilancia propio de la actividad serán funciones asignadas las de recepción, comprobación de visitantes, orientación de los mismos y control de entradas solicitando documentos o carnets privados para los casos en que fuera necesaria su presentación.

**Art.2 - ALCANCE:**

2.1 - Para la prestación del servicio objeto de la presente contratación deberá proveerse la mano de obra respectiva y cubrir toda otra necesidad y obligación que la naturaleza del servicio requiera o demande.

2.2. - La prestataria deberá disponer de todos los elementos necesarios y será responsable de la totalidad de la mano de obra requerida necesarios para brindar el servicio objeto de la presente licitación.

2.3. - El personal que se afecte a las tareas tiene que reunir las exigencias del servicio, es decir, idoneidad. El contratista deberá cumplimentar las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional y las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo; incluidas las que se refiere a la “Higiene y Seguridad Laboral”. Se deja expresamente aclarado que el Poder Judicial no adquiere ningún tipo de responsabilidad respecto del personal que el contratista afecte a la realización de los trabajos.

**Art.3 – HORARIOS, DISTRIBUCIÓN Y GÉNERO**

Se requiere la dotación obligatoria diaria para el edificio del Palacio de Justicia (Pje. Vélez Sarsfield nº 450, San Miguel de Tucumán) conforme lo siguiente:

Los horarios de prestación de servicio y el género del personal asignado se ajustarán a lo detallado en cuadro. No obstante ello, si por razones especiales fuera requerida otra distribución (la cual no podrá superar en cantidad de personas y tiempo de servicio a los totales asignados) le será comunicado de manera escrita por parte de la contraloría asignada al responsable designado en cada edificio con un plazo no menor a 24 hs.

**HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN durante días hábiles y de feria judiciales**:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **DÍAS HÁBILES** | | | | |  | **DÍAS DE FERIA** | | | | | |
| **DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA** | **Matutino** | | **Vespertino** | | **Total** |  | **Matutino** | | **Vespertino** | | **Total** |
| **7 a 13 hs** | | **13 a 19 hs** | | **x día** |  | **8 a 12 hs** | | **-.-** | | **x día** |
|  | Masc | Fem | Masc | Fem |  |  | Masc | Fem | Masc | Fem |  |
| **Rubro I – Centro Judicial Capital** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1.1    – Palacio de Justicia |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| P.B. | -.- | 3 | 1 | 1 | 5 |  | -.- | 1 | -.- | -.- | 1 |
| Primer Piso | 3 | 1 | 2 | 1 | 7 |  | 1 | 1 | -.- | -.- | 2 |
| Segundo Piso | 2 | 1 | 1 | 1 | 5 |  | 1 | 1 | -.- | -.- | 2 |
| *Subtotal* | *5* | *5* | *4* | *3* | *17* |  | *2* | *3* | *-.-* | *-.-* | *5* |

Las tareas se cumplirán en los horarios y con la distribución indicada.

Asimismo, deberá tenerse presente lo exigido en el Art. 17, Apartado 7, de la presente (en cada edificio un (1) RESPONSABLE supervisor).

Los horarios establecidos se cumplirán de lunes a viernes, sin perjuicio de que puedan modificarse y que por la naturaleza de ciertas actividades o por cumplimiento de normativas vigentes se podrán utilizar los días sábados, domingo y feriados.

**Art.4 – EQUIPAMIENTO:** El personal asignado debe contar con el equipamiento adecuado para el desempeño de sus tareas, armas no letales y radios de comunicación. Queda prohibido el uso de armas de fuego.

**Art.5 – LEGAJO DEL PERSONAL ASIGNADO:** La empresa deberá presentar ante la contraloría designada, respecto de cada persona asignada y con anterioridad del inicio de sus funciones, legajo en el que conste datos generales del mismo, certificado de antecedentes emitido por la Policía de Tucumán y Certificado de antecedentes emitido por el Registro Nacional de Reincidencia. En ambos casos la antigüedad del certificado no excederá los tres meses al momento del inicio de funciones del personal.

El personal deberá contar con constancia de: a) capacitación en atención al público o comprobada experiencia para ello y b) capacitación sobre Higiene y Seguridad en el trabajo

La contraloría analizará los legajos y emitirá informe de aceptación o denegatoria respecto de cada caso.

**Art.6 – ROTACIÓN DEL PERSONAL:** El personal asignado deberá ser fijo en lo posible, evitando la rotación del mismo.

**Art.7 – DIRECTOR EJECUTIVO:** La empresa deberá informar los datos de quien ejerce la función de Director Ejecutivo, junto con su oferta y siempre que el mismo sea reemplazado.